VISTO, el proyecto de convocatoria a elecciones para Autoridades de los Departamentos de la Facultad, y

 CONSIDERANDO

 Que la convocatoria a elecciones de Directores, Vice Directores de Departamentos y Consejeros para integrar los Consejos Departamentales está prevista en lo reglamentado por la Res. C.D. nº 047/86 y sucesivas modificatorias.-

 Que la normativa vigente que regula el funcionamiento institucional de los Departamentos y su articulación respecto al Régimen Electoral constituye una profusa legislación, dispersa, asistemática, atomizada y por lo tanto con poca precisión conceptual que dificulta y problematiza las distintas situaciones institucionales restando seguridad jurídica, por lo que es necesario en forma provisoria y ante las inminentes elecciones de autoridades departamentales, adecuar un instrumento legal que en forma clara, coherente y precisa, establezca previsibilidad y certeza en todo lo relativo al Régimen electoral de los Departamentos, contribuyendo a evitar divergencias interpretativas acerca del Régimen Electoral.

Que mediante la Resolución de Consejo Directivo nº 150/14 ha sido aprobado el proyecto de modificación del Régimen de Departamento de la Facultad que con Despacho favorable de las Comisiones de Interpretación y Reglamento, Curricular y de Enseñanza establece una nueva normativa a partir de la fecha.- Que atento a la perentoriedad para llevar a cabo las elecciones del presente año el citado Régimen prevé que la elección de las Autoridades Departamentales de la Facultad de Ciencias Humanas se realice con la normativa vigente durante el año 2012

Que las elecciones realizadas durante el año 2012 se convocaron mediante la Res. C.D. nº 221/12, que en su artículo 2º prorrogaba la vigencia de la Res. C.D. nº 007/08, que a su vez es modificatoria de la Res. C.D. nº 119/06; por lo que a los efectos de dar transparencia al proceso electoral del presente año corresponde dictar un Régimen Electoral provisorio estableciendo que el mismo tiene vigencia para el año 2014, únicamente.

 Que corresponde en consecuencia aprobar el Calendario Electoral: Cierre de padrones, Exhibición de los mismos, Presentación de listas, Impugnaciones, Elecciones, Escrutinio y Proclamación de Autoridades, etc.

 Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 03 de junio de 2014

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el proyecto de convocatoria a elecciones para elegir Director/a Vice Director/a y Consejeros Departamentales conforme al Cronograma Electoral que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Aprobar el proyecto de Régimen Electoral de los Departamentos, el que se consigna como Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: Establecer que el mismo tiene la provisoriedad perentoria de las próximas elecciones, que luego será derogado e integrado a una normativa general para los Departamentos de la Facultad que reemplace a la Res. C.D. nº 047/86 y sucesivas modificatorias.-

ARTICULO 4º: Prorrogar el mandato de las actuales Autoridades Departamentales de esta Facultad hasta el día 03 de julio de 2014

ARTICULO 5º: La duración de los mandatos de las Autoridades electas a partir de la presente convocatoria concluirá el 30 de junio de 2017

ARTICULO 6º: Designar como Miembros Titulares de la Junta Electoral a los siguientes docentes:

## Titulares

* **Prof. Pablo WEHBE (D.N.I. Nº 17.412.971)**
* **Prof. Carlos Manuel GONZALEZ (L.E. Nº 8.531.303)**
* **Prof. Ramón Osvaldo MONTEIRO (DNI Nº 14.624.584)**

**Suplentes**

* **Prof. Martín ANTIGA (D.N.I. Nº 12.068.452)**
* **Prof. Nelson CIMMINELLI (L.E. Nº 7.788.739)**
* **Prof. Leonor del Carmen MARTINEZ (DNI Nº 11.347.684)**

ARTICULO 7º: Para las situaciones no previstas en el presente reglamento se remitirá subsidiariamente en este orden al Régimen Electoral establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rio Cuarto y al Régimen Electoral Nacional.

ARTICULO 8º: Derogar toda disposición que se oponga al presente Régimen Electoral

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DEL DIA 03 DE JUNIO DE 2014**

RESOLUCIÓN Nº **151/14**

**ANEXO I**

 **RESOL. CD. Nº 151/14**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – CRONOGRAMA ELECTORAL

Elección para Directores, Vice Directores y Consejeros Departamentales en los diferentes Departamentos Docentes que componen esta Facultad de Ciencias Humanas.

**CIERRE DE PADRONES 10/06/14 - 12:00 hs.**

## EXHIBICIÓN DE PADRONES PROVISORIOS 11 y 12/06/14

**TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE**

**ACLARACIONES E IMPUGNACIONES 13/06/14 – 12:00 hs.**

**RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL SOBRE**

**ACLARACIONES, IMPUGNACIONES E**

**INCORPORACIONES A PADRONES DEFINITIVOS 13/06/14**

**EXHIBICIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS 16/06/14**

**PRESENTACIÓN DE LISTAS 18/06/14 Hasta las 18:00 hs**

**EXHIBICIÓN DE LISTAS 19 Y 23/06/14**

**TERMINO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES 25/06/14 – 12:00 hs**

**RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL SOBRE**

**IMPUGNACIONES 26/06/14**

**OFICIALIZACIÓN DE LISTAS Y**

**EXHIBICIÓN POR JUNTA ELECTORAL 27/06/14 – 10:00 hs**

**ELECCIONES 01 y 02/07/14 de 10:00 a 18:00 hs**

**ESCRUTINIO 02/07/14 A partir de las 18:00 hs**

**PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES 03/07/14**

**ASUNCIÓN 04/07/14**

**ANEXO II**

 **RESOL. CD. Nº 151/14**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – RÉGIMEN ELECTORAL PROVISORIO

Elección para Directores, Vice Directores y Consejeros Departamentales en los diferentes Departamentos Docentes que componen esta Facultad de Ciencias Humanas.

**Artículo 1°** De la Elección del Director/a Titular y Vicedirector/a Titular.

 La elección del Director/a Titular y Vicedirector/a Titular se efectuará en forma directa, secreta y obligatoria por todos los:

Inc. a) Docentes que pertenezcan a la planta permanente del Departamento sean efectivos, interinos y contratados, estos últimos, con una antigüedad mínima en el Departamento de un año.

Inc. b) Docentes de otros Departamentos que se encuentren afectados al dictado de asignaturas previstas en la currícula del Departamento que convoca a elecciones. Para este último supuesto, implica que habrá Docentes que votarán en más de un Departamento.

Inc. c) Están excluidos aquellos docentes que dicten alguna asignatura o programa común a la currícula de varios Departamentos.

Inc. d) Los Alumnos, votarán en razón de un (1) Alumno por cada año de la Carrera o Carreras permanentes que dicte el Departamento cuyo título de grado responda a distintas disciplinas

Inc. e) Los Graduados, votarán un (1) Graduado por Carrera o Carreras permanentes que dicte el Departamento cuyo título de grado responda a distintas disciplinas.

**Artículo 2°** Del periodo de mandato del Director/a y Vicedirector/a del Departamento

.

El Director/a y Vicedirector/a del Departamento duran tres (3) años en su cargo y las elecciones se realizarán en el mes de Junio. Extendiéndose su mandato hasta el 30 de Junio de 2017. En el caso de que por fuerza mayor la designación de las nuevas autoridades no se produjera en el mes de Junio, los mandatos sólo serán prorrogados por Resolución del Consejo Directivo.

**Artículo 3°** De la elección y duración de los mandatos de los miembros Titulares y Suplentes al Consejo Departamental.

 Los Consejeros Docentes Departamentales serán elegidos por:

Inc. a) Los Docentes que pertenezcan a la planta permanente del Departamento sean efectivos, interinos y contratados, estos últimos, con una antigüedad mínima en el Departamento de un (1) año.

Inc. b) Docentes de otros Departamentos que se encuentren afectados al dictado de asignaturas previstas en la currícula del Departamento que convoca a elecciones. Para este último supuesto, implica que habrá Docentes que votarán en más de un Departamento. La elección será directa, secreta y obligatoria.

Inc. c) No votarán en el Departamento convocante a elecciones, aquellos Docentes que dicten asignaturas bajo una misma denominación o programa para varias carreras.

Inc. d) Los Docentes de otros Departamentos que voten en el que se realiza la convocatoria, podrán ser electores pero no elegidos.

Inc. e) Los Consejos Docentes electos, duran en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelectos.

 Las Listas a presentarse ante la Junta Electoral designada al efecto por la Facultad deberán contener igual número de Docentes Titulares y Suplentes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

 El Sistema Electoral a aplicar para la elección de Consejeros Docentes es el correspondiente al Proporcional D´Hont; debiendo dividirse el número de votos obtenidos por cada Lista por el número de cargos a cubrir.

 Los cocientes resultantes, con independencia de la Lista de que provengan serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir. En el ordenamiento resultante se identificará cada lista con el número asignado.

 Si hubiera dos o más cocientes iguales se colocará primeramente el que pertenezca a la lista que haya obtenido el mayor número de votos; si se hubiera obtenido el mismo, se practicará un sorteo por parte de la Junta Electoral.

 El total de Consejeros Docentes Titulares será de tres (3) miembros e igual número de Suplentes.-

Inc. f) Los Consejeros Estudiantiles serán elegidos por sus pares a través del voto secreto y obligatorio mediante la forma que establezcan los respectivos cuerpos orgánicos de representación. Durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelectos.

Inc. g) Los Consejeros Graduados (Titular y Suplente) serán elegido entre sus pares, previamente empadronados en un número no inferior a diez (10), a través del voto secreto, directo y obligatorio. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**Artículo 4°** De las Formalidades para la Presentación de las Listas ante la Junta Electoral

Inc. 1°) Para la presentación de la Lista de Candidatos a Director/a y Vicedirector/a de Departamento se formalizará por escrito ante la Junta Electoral de la Facultad conteniendo los siguientes datos: a) Cargo para el que se postula, nombres y apellidos de los postulantes, número de documento, firmas de los postulantes y avales de docentes y/o alumnos y/o graduados con los datos personales y las firmas de los avalantes; esto último sin un porcentual establecido.

Inc. 2°) Para la presentación de los Postulantes Docentes al Consejo Departamental, las listas se formalizarán por escrito ante la Junta Electoral de la Facultad conteniendo los siguientes datos: a) Cargo para el que se postula, nombres y apellidos de los postulantes, número de documento, firmas de los postulantes y avales con los datos personales y las firmas de los avalantes; esto último sin un porcentual establecido.

Inc. 3°) Cada Lista deberá designar un Apoderado, con consignación de sus datos personales a efectos de representar la misma, ante la Junta Electoral de la Facultad

**Artículo 5°** De la Junta Electoral

La Junta Electoral estará integrada y presidida por el/la Decano/a de la Facultad y por otros dos miembros designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decanato, incorporándose posteriormente a la oficialización de listas, los respectivos apoderados de cada lista que concurran a la elección. La Junta Electoral será instancia única para resolver cualquier cuestión litigiosa.

 **Artículo 6°**. Los Fiscales de cada una de las Listas oficializadas serán reconocidos en tal carácter por la Junta Electoral mediante constancia expedida por el apoderado de cada Lista. Las autoridades de mesa serán designadas por la Junta Electoral.

**Artículo 7°** Le corresponde a la Junta Electoral de la Facultad establecer el Cronograma Electoral, fijar los plazos y expedirse en todo lo concerniente a oficialización de listas, como así también en lo concerniente a impugnaciones y toda otra cuestión litigiosa vinculada al proceso electoral.

Del Escrutinio

**Artículo 8°** Al finalizar la elección, los miembros de la mesa electora conjuntamente con los fiscales labrarán actas dejando constancia del número de votantes, toda protesta o impugnación, los votos válidos obtenidos por cada Lista, los nulos y en blanco. El escrutinio se practicará por lista sin tomarse en cuenta las tachaduras o agregados.

**Artículo 9°** En caso de situaciones no contempladas en el presente reglamento se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del Código Electoral Nacional.-

De los Padrones:

**Artículo 10°:** Podrán incluirse en el Padrón de Graduados de los Departamentos; los graduados de los Distintos Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los Padrones de Graduados estarán abiertos todo el año y se clausurarán a la fecha fijada en el Cronograma Electoral que aprobó el Consejo Directivo. Ningún graduado podrá ser representante cuando se desempeñe como docente rentado del Departamento.

**Artículo 11°** Los Graduados contemplados en el artículo anterior deberán acreditar sus Títulos con la presentación del Diploma o Constancia equivalente.-

**Artículo 12°** Podrán incluirse en el Padrón Docente a los efectos de la elección de Autoridades Departamentales, todos los Docentes que forman parte de la planta permanente, en carácter de efectivos, interinos y contratados, estos últimos con una antigüedad mínima en el Departamento de un (1) año.

Normas Complementarias

**Artículo 13°** La no integración del claustro de Graduados no imposibilita la constitución de los distintos órganos de conducción Departamental.

**Artículo 14°** La no constitución del Consejo Departamental impide la proclamación del Director/a y Vicedirector/a. En un plazo no mayor a siete (7) días se deberá convocar a elecciones de los claustros que frustrasen la constitución del Consejo Departamental. Al término de dicho plazo y de no lograrse la integración del Consejo Departamental, el Departamento deberá ser intervenido por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 15°** En caso de ausencia transitoria del Director/a y Vicedirector/a del Departamento, la presidencia de la sesión del Consejo Departamental será ejercida por el Docente de mayor edad.

**Artículo 16°** El Consejo Directivo de la Facultad intervendrá los órganos de conducción departamental requiriendo en la primera sesión convocada al efecto los 2/3 de los votos afirmativos de la totalidad de sus miembros. No reunido el número de miembros establecido en el párrafo anterior para la primer convocatoria, se realizará una segunda convocatoria en la que resolverá con sólo los 2/3 de los votos afirmativos de los miembros presentes en sesión especial convocada al efecto.

**Artículo 17°** Son causales de intervención a los Departamentos

 Inc. a) Grave incumplimiento de las normas de carácter superior

 Inc. b) Mal desempeño de las funciones.

**Artículo 18°** El plazo de intervención a los Departamentos lo establecerá el Consejo Directivo a propuesta del Decanato.